De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

CONTRATO **ABIERTO**, PARA LA **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA EL **C. LEOVIGILDO VILLAVICENCIO ROJAS**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SERVICIOS DE SALUD IMSS BIENESTAR
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. Documento suscrito electrónicamente.
La validación jurídica se refiere sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en del resultado de la investigación de mercado, la suficiencia presupuestal, la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o solicitante.
SJD/DC/0200/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 49

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario **"LA ENTIDAD",** deberá llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Mediante oficio **N° 030109612600/CAOA/210/2023**, el **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** de **"LA ENTIDAD",** instruyó **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con **RFC** [redacted] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Lic. Vianey Maria Gutierrez**

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

Galvan, con RFC [redacted] **Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega,** con RFC [redacted] **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave, con RFC** [redacted] **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.

I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa **AA-50-GYR-050GYR030-N-47-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos, 26 fracciones III 40 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, misma que proviene de la Licitación Pública primigenia **LA-050GYR030-E338-2022,** en el cual se declararon **DESIERTAS** las partidas a adjudicar.

I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **42060801**, **del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con folio No. 0000040602-2023**, de fecha **21 de febrero de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas en **"LA ENTIDAD".**

I.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.

I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

II.1. Es una persona física, con actividades empresariales dedicada a comercio al por menor de frutas y verduras frescas, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Adjudicación Directa número **AA-50-GYR-050GYR030-N-47-2023.**

II.2. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **VIRL7612149T9.**

II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales ubicado ubicado en Calle Sebastián Lerdo de Tejada S/N entre Felipe Angeles y Francisco Villa, Colonia Centro, C.P. 23600 Comondú, Baja California Sur, con número telefónico 6151041545, y/o a través de la cuenta de correo electrónico servidordelanacionmulege@gmail.com, abarroteraleobcs@gmail.com para los mismos efectos.

III. **De "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"** la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,** al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Tabla de expresión de precios unitarios

Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Articulo	CLAVE CUCOP	Unidad de medida	Precio unitario
3	1	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Acelga	480 302 0100	22100285	K	20.00
	2	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Aguacate Hass	480 302 0202	22100290	K	90.00
	3	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ajo En Bulbo	480 802 0100	22100291	K	120.00
	4	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Apio	480 302 0300	22100299	K	40.00
	5	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Betabel	480 302 0400	22100305	K	20.00
	6	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Brócoli	480 302 0500	22100035	K	48.00
	7	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Calabacita Italiana	480 302 0602	22100044	K	26.00
	8	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla Blanca	480 302 0901	22100075	K	30.00
	9	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla morada	480 302 0903	22100075	K	30.00
	10	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Champiñón Fresco	480 302 1001	22100315	K	60.00
	11	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chayote Sin Espinas	480 302 1102	22100317	K	30.00
	12	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile habanero	480 302 1406	22100088	K	60.00
	13	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile jalapeño	480 302 1407	22100088	K	40.00
	14	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile largo güero	480 302 1408	22100088	K	30.00
	15	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Poblano	480 302 1409	22100088	K	40.00
	16	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Serrano	480 302 1410	22100088	K	40.00
	17	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cilantro	480 805 0100	22100092	K	40.00
	18	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ciruela Roja	480 301 0502	22100093	K	90.00
	19	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Blanca	480 302 1701	22100098	K	28.00
	20	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Morada	480 302 1702	22100098	K	28.00
	21	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Coliflor Fresca	480 302 1801	22100099	K	45.00
	22	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Durazno	480 301 0600	22100114	K	80.00
	23	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ejote	480 302 1900	22100115	K	50.00
	24	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Elote Fresco Entero	480 302 2001	22100194	K	25.00
	25	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Epazote	480 805 0200	22100343	K	30.00
	26	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Espinaca Fresca	480 302 2101	22100120	K	30.00
	27	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Germinado del alfalfa	480 303 0101	22100348	K	45.00
	28	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Germinado de Soya	480 303 0102	22100348	K	60.00
	29	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Guayaba	480 301 1000	22100149	K	40.00
	30	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jícama	480 301 1100	22100167	K	28.00
	31	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Bola	480 302 2401	22100263	K	35.00
	32	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Guaje o Guajito	480 302 2402	22100263	K	35.00
	33	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Orejona	480 302 2501	22100181	K	30.00
	34	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Romana	480 302 2502	22100181	K	30.00
	35	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Con Semilla	480 301 1301	22100188	K	50.00
	36	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Sin Semilla	480 301 1302	22100188	K	50.00
	37	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mandarina	480 301 1600	22100196	K	25.00
	38	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mango Paraíso O Petacón	480 301 1703	22100197	K	32.00
	39	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Manzana Starking	480 301 1803	22100200	K	60.00
	40	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Melón	480 301 1900	22100203	K	30.00
	41	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Naranja (para jugo 10-12cm diametro)	480 301 2000	22100211	K	18.00
	42	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Nopal	480 302 2800	22100022	K	45.00
	43	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa amarilla	480 302 2901	22100217	K	40.00
	44	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Blanca	480 302 2902	22100217	K	40.00
	45	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Cambray	480 302 2903	22100217	K	40.00
	46	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papaya Roja	480 301 2102	22100218	K	36.00
	47	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pepino	480 302 3000	22100366	K	30.00
	48	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pera Mantequilla	480 301 2202	22100223	K	65.00
	49	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perejil	480 805 0600	22100367	K	30.00
	50	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perón Golden	480 301 2301	22100200	K	60.00
	51	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pimiento Morrón Fresco	480 302 3101	22100370	K	65.00
	52	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Piña	480 301 2400	22100233	K	35.00
	53	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Plátano Tabasco	480 301 2505	22100235	K	30.00
	54	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Rábano Chico	480 302 3401	22100244	K	30.00
	55	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Sandia	480 301 2600	22100253	K	18.00
	56	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tamarindo	480 806 0300	22100260	K	80.00
	57	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tomate Verde	480 302 3600	22100264	K	40.00
	58	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Toronja	480 301 2800	22100265	K	24.00
	59	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tuna	480 301 2900	22100269	K	45.00
	60	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Uva C/Semilla	480 301 3000	22100270	K	100.00
	61	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Zanahoria	480 302 3900	22100277	K	22.00
9	1	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Bistec Pierna Res 120g.Reb	480 108 0200	22100131	K	190.00
	2	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen	Calamar Fresco	480 104 0200	22100047	K	60.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, párrafo 6, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 19, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que se emite el dictamen favorable con base en el documento de integración digitalizado.

La validación jurídica se emitió sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como los actos de la contratación, en el ejercicio de la atribución de la unidad médica, la cual es responsable de la suficiencia, legalidad, veracidad y autenticidad de la información proporcionada para la formalización del instrumento jurídico, así como de la determinación de las áreas requirente, técnica y/o contratante.

JS/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 49

Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Articulo	CLAVE CUCOP	Unidad de medida	Precio unitario
			animal					
	3	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chambarete De Res	480 108 0300	22100137	K	110.00
	4	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chuleta Cerdo 150 G.Pza.	480 101 0100	22100111	K	110.00
	5	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Crema Entera Leche Vaca	480 701 0100	22100131	L	65.00
	6	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Falda De Res	480 108 0600	22100160	K	190.00
	7	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero (Fres 50g Pza)	480 109 0100	22100354	K	60.00
	8	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	22100137	K	105.00
	9	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	22100224	K	120.00
	10	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantarraya En Trozo	480 106 0602	22100199	K	110.00
	11	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantequilla Sin Sal	480 702 0300	22100224	K	120.00
	12	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mojarra filete fresco 120g	480 106 0802	22100135	K	100.00
	13	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga De Pollo (Entera)	480 107 0300	22100135	K	100.00
	14	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga Deshuesada	480 109 0100	22100224	K	125.00
	15	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez cochito fresco en filete	480 106 1400	22100224	K	130.00
	16	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez pierna fresco en filete	480 106 1500	22100137	K	130.00
	17	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna Cerdo Trozo Sin Hueso	480 101 0301	22100137	K	90.00
	18	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna De Cerdo Molida	480 101 0302	22100135	K	90.00
	19	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna de pollo sin piel (piernita "bate")	480 107 0402	22100135	K	48.00
	20	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pollo Entero (Sin Vísceras.)	480 107 0501	22100131	K	76.00
	21	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	22100131	K	190.00
	22	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res Molida	480 108 0701	22100243	K	180.00
	23	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Americano (10-15g)	480 202 0202	22100243	K	120.00
	24	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Cotija	480 202 0205	22100243	K	120.00
	25	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	22100243	K	180.00
	26	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	22100243	L	120.00
	27	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Salchicha De Pavo Viena	480 103 0700	22100380	K	100.00
	28	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	22100386	K	180.00
	29	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descre.	480 202 0301	22100276	L	48.00
21	1	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Aceite de Cártamo	480 702 0102	22100005	L	64.00
	2	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Aceite de Oliva	480 702 0105	22100006	L	200.00
	3	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Aceituna Verde con Semilla	480 704 0100	22100008	K	120.00
	4	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Achiote en Pasta	480 809 0100	22100286	K	120.00
	5	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Ajonjolí	480 802 0200	22100016	K	100.00
	6	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Amaranto	480 401 0100	22100347	K	160.00
	7	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Ate de Frutas	480 610 0100	22100025	K	200.00
	8	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Barras De Cereales Mixtos Rellenas De Fruta	480 406 0200	22100077	K	120.00
	9	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Cacahuate Tostado sin Sal y sin Cascara	480 704 0300	22100036	K	120.00
	10	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro Soluble	480 806 0102	22100040	K	400.00
	11	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Café Soluble DesCaféinado	480 806 0103	22100040	K	400.00
	12	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Cajeta	480 606 0100	22100043	K	110.00
	13	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Canela en Raja	480 802 0400	22100052	K	500.00
	14	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Cereal de Arroz Precocido Tipo A	480 403 0300	22100077	K	220.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.8, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, documento que se integró bajo el mismo.

La validación jurídica se emite en virtud de la publicación, procedencia, términos y condiciones de la convocatoria, así como resultados de la propuesta técnica y económica, en el entendido de que la veracidad y exactitud de los aspectos técnicos, económicos y las cifras descritas en la determinación procedentes las áreas requirente, técnica y/o constante.

JUSTIFICACIÓN CONTRATO ABIERTO AÑO 2023 NÚMERO DE REGISTRO 49

Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Articulo	CLAVE CUCOP	Unidad de medida	Precio unitario
	15	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Cereal de Avena Precocida Tipo C (Mixto)	480 403 0600	22100077	K	80.00
	16	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Champiñón envasado rebanado	480 302 1003	22100315	K	200.00
	17	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Chícharo Procesado Envasado	480 302 1203	22100318	K	100.00
	18	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Chile Chipotle Adobado en Lata	480 302 1601	22100087	K	280.00
	19	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Chile seco ancho	480 302 1501	22100087	K	180.00
	20	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Chile seco de árbol	480 302 1502	22100087	K	180.00
	21	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Chile Seco Guajillo	480 302 1505	22100087	K	180.00
	22	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Chile Seco Pasilla	480 302 1508	22100087	K	180.00
	23	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Ciruela Procesada Deshidratada	480 301 0503	22100093	K	100.00
	24	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Clavo Entero	480 802 0500	22100119	K	100.00
	25	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Comino Entero	480 802 0600	22100119	K	100.00
	26	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Concentrado de fruta no congelado para jugo	480 602 0300	22100127	L	62.00
	27	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Extracto De Vainilla	480 803 0100	22100117	K	80.00
	28	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Flor de Jamaica	480 806 0200	22100164	K	220.00
	29	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Dulce Surtida	480 406 0500	22100128	K	200.00
	30	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Integral	480 406 0600	22100128	K	140.00
	31	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Salada En Envase Individual.	480 406 0900	22100128	K	160.00
	32	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Garbanzo	480 502 0100	22100141	K	60.00
	33	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Haba Seca	480 503 0100	22100150	K	70.00
	34	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Maíz s/nixt sabores	480 405 0300	22100154	K	28.00
	35	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Hojuelas de Maíz	480 405 0400	22100077	K	160.00
	36	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Laurel	480 805 0301	22100119	K	100.00
	37	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Lenteja	480 504 0100	22100184	K	60.00
	38	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Mango en Almíbar	480 608 0300	22100127	K	140.00
	39	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Miel de Abeja	480 611 0100	22100206	L	110.00
	40	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Miel de Maíz Sabor Maple	480 611 0201	22100206	L	120.00
	41	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Mostaza Preparada	480 809 0300	22100364	K	140.00
	42	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Nuez sin Cascara	480 704 0400	22100213	K	120.00
	43	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Orégano en Hoja	480 802 0800	22100119	K	80.00
	44	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarin)	482 406 2600	22100219	K	70.00
	45	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Piloncillo	480 601 0300	22100231	K	80.00
	46	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Pimienta Negra Entera	480 802 0902	22100232	K	400.00
	47	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Pimienta Negra Molida	480 802 0901	22100232	K	400.00
	48	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Piña en Rebanadas en Almíbar	480 608 0500	22100127	K	120.00
	49	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Polvo para Preparar Gelatina de Agua baja en calorias	480 609 0101	22100142	K	1,200.00
	50	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Polvo para Preparar Gelatina e Leche	480 609 0200	22100142	K	1,200.00
	51	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Polvos para Hornear	480 807 0100	22100374	K	200.00
	52	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Salsa Inglesa	480 808 0100	22100381	L	80.00
	53	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Soya Procesada Texturizada	480 505 0400	22100256	K	80.00
	54	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Té de Limón Zacate Natural	480 806 0400	22100261	K	600.00
	55	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Té de Manzanilla Natural	480 806 0500	22100261	K	600.00
	56	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Té de Yerbabuena Natural	480 806 0700	22100261	K	600.00
	57	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Uva Procesada Deshidratada	480 301 3004	22100270	K	80.00
	58	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Vinagre de Frutas	480 808 0300	22100389	L	30.00

Partida	Cantidad de sub partidas	Unidad medica	Grupo de alimentos	Importe mínimo Asignado sin IVA	Importe máximo Asignado sin IVA
3	61	HGSZ No. 5	1. Frutas y verduras	307,193.04	767,982.60
9	29	HGSZ No. 5	2. Alimentos de Origen Animal	404,506.62	1,011,266.55
21	58	HGSZ No. 5	4. Abarrotes	94,590.72	236,476.80
	148			**806,290.38**	**2,015,725.95**

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de **$806,290.38 (Ochocientos seis mil doscientos noventa pesos 38/100 M.N.),** en moneda nacional y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de **$2,015,725.95 (Dos millones quince mil setecientos veinticinco pesos 95/100 M.N.),** en moneda nacional.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los

conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA ENTIDAD"**, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia durante el día de consulta, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para

Los hipervínculos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. Procedencia: se registró bajo el número.

/SJDC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 49

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la suficiencia de la provisión y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás de carácter administrativo previstos en las respectivas bases y anexos técnicos.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.
El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **02 de marzo al 31 de Diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA ENTIDAD"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se integró al trabajo definitivo.
JSJ/DC/000/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 49
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta la determinación de precios, ni de la acreditación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las erogaciones, tarifas y/o costos a pagar.

convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
ISJ/DC/DAD/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 49
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que deberán ser responsabilidad de las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**LA ENTIDAD**", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de

los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.

b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.

c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.

e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.

f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.

b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **"PROVEEDOR"**

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La prestación entrega de los bienes. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.

La entrega de los bienes, se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los signos y datos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 19 fracción I del Reglamento de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se integra a la carpeta de trabajo para constar.
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, ni de la suficiencia presupuestal, ni de la aplicación técnica, económica y de especialidad de la adquisición, arrendamiento o servicio, decisiones que corresponden a las áreas requirente, técnica y/o contratante.
ISJ/DC/AAJ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 49

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
ISJ/DC/XXX/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 49
La validación jurídica se efectúa en preguntar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, no así resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la suficiencia presupuestal, ya que la veracidad y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan su procedencia es responsabilidad de la(s) área(s) promovente(s).

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que correspondan en apego al **inciso d) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la carta garantía correspondiente, en apego al **inciso j) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"LA ENTIDAD" procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA ENTIDAD" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA ENTIDAD"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las

obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, firmándose la versión digitalizada para constancia.

La validación jurídica se efectúa sin entrar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, ni de la suficiencia presupuestal, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás declaraciones que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

ISJ/DC/0002/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 49

MÉXICO | IMSS

guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato la **Lic. Vianey Maria Gutierrez Galvan**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"LA ENTIDAD"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas

establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada incluyendo el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"LA ENTIDAD"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el inciso **h)** del **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número.
JUR/CA/0001/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 49
La validación jurídica se efectúa en atención a la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en cuanto resultado de la investigación de mercado correspondiente, en la que incida sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias con determinación competencial de esta requirente, hechas y/o contenidas.

RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA ENTIDAD"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.
La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA ENTIDAD"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, Dictaminación, Amparos y Registro Inmobiliario.

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, así como sin calificar la veracidad de las aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

JS/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUEVO DE REGISTRO 49

Los abajo firmantes manifestamos bajo protesta de decir verdad que contamos con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, mismas que no nos han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del mismo.
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de precios correspondiente, la suficiencia presupuestal, la vigencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás consideradas y/o determinadas en la(s) área(s) requirente(s), técnica(s) y/o operativa(s).
JS/DC/KKM/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 49
UNIDAD DE NEGOCIACIÓN NACIONAL 2023
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA ENTIDAD"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus

obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ENTIDAD";**
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios. Del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ENTIDAD"**;
f) Si no realiza prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
g) Si no proporciona a **"LA ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de la prestación de los servicios del presente contrato;
h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;
i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
m) Si "EL PROVEEDOR" no realiza la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA ENTIDAD" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato de la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ENTIDAD"**.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD",** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en resguardo y archivo físico y/o electrónico.
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, ni de la suficiencia presupuestal, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen la procedencia de la presente compra, licencia y/o contrato.
DJ/DC/000/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 49

En este caso, **"LA ENTIDAD"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número
AUTÓGRAFO CONTRATO ABIERTO AÑO 2023 NÚMERO DE REGISTRO 48
La validación jurídica se refiere a que el documento cumple con los requisitos formales establecidos en la normatividad, no así del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la procedencia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás determinaciones que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA ENTIDAD"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **16 de marzo del 2023**.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	**Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur**	[redacted]
Lic. Vianey Maria Gutierrez Galvan	**Administrador de Contrato Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa**	
Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega	**Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**	
Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave	**Área Requirente Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas**	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. LEOVIGILDO VILLAVICENCIO ROJAS	**VIRL7612149T9**

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber

En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir del día siguiente a la notificación del fallo hasta el 31 de diciembre del 2023.

Ejercicio.2023.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

*Los bienes deberán ser entregados y distribuidos en las Unidades Médicas Hospitalarias, con horario de 7:00am a 11:30am. Los responsables de la recepción de los víveres serán: Auxiliar de almacén y/o Cocinero técnico 1 y/o Cocinero técnico 2 y/o Manejador de Alimentos designado por el Departamento de Nutrición de cada Unidad Médica quienes elaborarán diariamente formato nd-30 (Anexo 2) como mecanismo de comprobación de recepción en tiempo y forma.

*Las Unidades Médicas Hospitalarias, entregarán al proveedor la Orden de Compra (con anticipación de 8 días naturales), en original y copia mecanizada, donde el proveedor firmará con fecha de recibido en la original y en la copia que se queda en el Servicio de Nutrición. El lugar de entrega de la orden de compra será en cada Departamento de Nutrición de las Unidades Médicas.

*El proveedor y/o su personal deberán portar cubrebocas y realizar higiene de manos durante la entrega recepción de víveres.

*Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de *CUADROS BÁSICOS*, renglón *ALIMENTOS*. *http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/alimentos*

*Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

1. Marca Comercial
2. Nombre Genérico y Específico

SECRETARÍA DE CONSULTORÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo Financiero, Laboral y Seguridad Social.
JSJ/DC/XXX/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 49
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, ni de la suficiencia presupuestal, ni de la factibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las determinaciones, tanto la/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/XXX/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 49

La validación jurídica se efectúa en relación con el objeto, justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, mismos que son resultado de la investigación de mercado correspondiente, en el presente caso la suficiencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás características que determine cada proveedor, serán responsabilidad de la unidad requirente, técnica y/o convocante.

3. Fecha de Fabricación y Caducidad
4. Peso Neto

*Cuando la orden de compra sea transmitida vía correo electrónico o cualquier otro medio convenido por los contratantes, el proveedor se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de las Unidades Médicas Hospitalarias, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si el proveedor no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del Instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el Instituto.

*El proveedor deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, NO en cajas de cartón (excepto el huevo que se recibirá en las charolas de cartón que los protege de los golpes y debidamente emplayados como se señala en el numeral 4.24.3), conforme a las características de la partida/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

*Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de Alimentos de origen Animal que requieran refrigeración deberán contar también con hieleras y/o refrigeradores en condiciones óptimas y tamaño necesario para trasladar los alimentos solicitados por las unidades, así como, otros productos que por sus características así lo requieran (asegurar la temperatura de entrega de alimentos de origen animal, carnes, pollo, pescado, lácteos, embutidos).

*La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

*Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en la Tabla 1. "Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes" del inciso a) de Anexo Técnico, y se revisará que se entreguen conforme con la marca ofertada, presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además se verifica la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.

*El Instituto, no dará por recibido y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras que el proveedor no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes establecidos en las Bases contenidas en este requerimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, apartado B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/XXXX/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 49

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, la cual es responsabilidad de las áreas técnicas, solicitantes y las demás direcciones que deberán pronunciarse en lo relativo a la especialidad, técnica y/o constructiva.

*En caso de que por causas imputables a una situación de inestabilidad del mercado de alimentos, a accidentes meteorológicos o a contingencias fitosanitarias, por los cuales el proveedor no pueda entregar las marcas ofertadas, éste deberá presentar un escrito donde sustente el motivo de la inconsistencia y las marcas por las cuales se sustituyen, las cuales deben ser de igual o mayor calidad a las marcas asignadas, la aceptación del producto será a satisfacción de los Departamentos de Nutrición.

*En el supuesto de que el proveedor para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo al Instituto, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

*El licitante deberá contar con al menos un centro de distribución o sucursal dentro del municipio donde oferta su servicio, para lo cual deberá presentar el *Aviso de Funcionamiento de la Autoridad Municipal*, toda vez que por la naturaleza del servicio es indispensable contar con una distribución de víveres a las unidades Médicas *efectiva y oportuna*, en el entendido que si se llegara a rechazar algún insumo que no cumpla con los criterios de calidad éste tenga una reposición inmediata, ya que de no contar con el mismo se verá afectado el proceso o incluso imposibilitará el otorgar el servicio de alimentación de pacientes hospitalizados y usuarios internos del IMSS.

* El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

La entrega de los víveres se deberá realizar de acuerdo a la siguiente tabla:

Unidad	Dirección de entrega de víveres	Días de la semana para entrega de víveres	Horario de entrega de víveres	Horario de devolución de víveres por parte de la unidad	Horario de reposición o canje de víveres del día.	Horario de devolución y reposición de víveres por presentar vicios ocultos o exámenes bacteriológicos positivos o alerta sanitaria
HGSZ No. 5 Guerrero Negro	Blvd. Emiliano Zapata, Colonia Lomas Bonita C.P. 23940 Guerrero Negro, B.C. Sur	Lunes a Viernes	7:00am – 11:30am	7:00am – 11:30am	11:30am – 2:00pm	7:00am a 2:00pm
HGSZ + MF No. 13 Isla de Cedros	Punta Morro Redondo Sin Numero C.P. 23450, Isla De Cedros Morro.	Lunes – Miercoles y Viernes	7:00am – 11:30am	7:00am – 11:30am	11:30am – 2:00pm	7:00am a 2:00pm

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.8, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/XXX/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 49

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la apreciación sobre la suficiencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias de carácter administrativo propias de la adquisición, arrendamiento o servicio de que se trate.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

del RLAASSP.

El mecanismo de evaluación binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del artículo 36 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

En este caso el sistema de evaluación será Binario toda vez que la proveeduría local mayormente es distribuidora de empresas ausentes en la Entidad y todas son coincidentes en condiciones de calidad, experiencia, infraestructura, personal y demás cualidades necesarias para realizar el tipo de servicio que se requiere, por lo que una evaluación de puntos y porcentajes resulta innecesaria, lo cual se determina en base a las facultades expresadas en las POBALINES institucionales sin que esta decisión excluya o restrinja la libre participación.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

TABLA DE REQUISITOS NORMATIVOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS.

	Documento a presentar
1.	Presentar la Inspección Sanitaria de las instalaciones, realizada durante el año 2022 en base a la NOM-251-SSA1-2009 (Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios), practicado por laboratorio (s) acreditado (s) de la SSA, anexando copia simple de la acreditación vigente o presentar solicitud de inspección sanitaria que habrá de ser realizada dentro del primer mes de vigencia del contrato, en caso de resultar favorable el fallo. Se deberá anexar comprobante de pago de inspección sanitaria con sello de recibido de COEPRIS.
2.	El licitante deberá contar con al menos un centro de distribución o sucursal dentro del municipio donde oferta su servicio, para lo cual deberá presentar el *Aviso de Funcionamiento de la Autoridad Municipal*, toda vez que por la naturaleza del servicio es indispensable contar con una distribución de víveres a las unidades Médicas *efectiva y oportuna*, en el entendido que si se llegara a rechazar algún insumo que no cumpla con los criterios de calidad éste tenga una reposición inmediata, ya que de no contar con el mismo se verá afectado el proceso o incluso imposibilitará el otorgar el servicio de alimentación de pacientes hospitalizados y usuarios internos del IMSS. O Aviso de funcionamiento ante SSA.
3.	Escrito donde manifieste que excluirá de cualquier operación en la que pueda contaminar al producto, a

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número.

SJ/DC/XXX/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 49

La validación jurídica se efectúa en relación a los aspectos jurídicos, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta el mismo, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás determinadas que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o usuarias.

Documento a presentar
cualquier persona que presente signos como: tos frecuente, secreción nasal, diarrea, vómito, fiebre, ictericia o lesiones en áreas corporales que entren en contacto directo con los alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, y que solo podrá reincorporarse a sus actividades hasta que se encuentre sana o estos signos hayan desaparecido.
4. Escrito en el que indique que los productos y las marcas de su oferta o sustituto; mismas que de resultar adjudicado son las que se obliga a entregar al Instituto.
5. Deberá entregar copias fotostáticas legibles de los comprobantes de control de fauna nociva y facturas del servicio de control de fauna nociva de su establecimiento y del parque vehicular que transporte alimentos. Lo anterior con fechas vigentes en el año 2022 y que no superen los 6 meses de antigüedad tomando en cuenta la fecha de esta convocatoria.
6. Para efecto de asegurar que las marcas ofertadas cumplen con la calidad Nutricional que se busca, el proveedor deberá presentar folleto con fotografía de cada partida y subpartida ofertada (apego a formato), el INSTITUTO desechará toda propuesta que no cumpla con a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de *CUADROS BÁSICOS*, renglón *ALIMENTOS*. *http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/alimentos*

Formato de folleto:

Nombre del Artículo	clave	Imagen a color	marca
Falda De Res	480 108 0600		
Pechuga De Pollo (Entera)	480 107 0300		
Cereal de Arroz Precocido Tipo A	480 403 0300		
Cereal de Avena Precocida Tipo C (Mixto)	480 403 0600		

Ejemplo:

Nombre del Artículo	clave	Imagen a color	marca
Falda De Res	480 108 0600		SUKARNE
Pechuga De Pollo (Entera)	480 107 0300		Bachoco
Cereal de Arroz Precocido Tipo A	480 403 0300		Nestum

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.8, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JS/DC/XXX/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 49
La validación jurídica se efectúa en preguntar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en del resultado de la investigación de mercado correspondiente, en la presencia, suficiencia y validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás disposiciones que estimemos pertinentes para emitir nuestra opinión, misma que es coincidente.

Documento a presentar				
Cereal de Avena Precocida Tipo C (Mixto)	480 403 0600		Gerber	

7. Acreditar que los vehículos que se utilizaran para la entrega de los víveres no sea mayor a 10 años de antigüedad y deberán ser cerrados y con cubiertas que los protejan del clima. (presentar factura o carta factura o tarjeta de circulación así como fotografías donde se identifique claramente que son cerrados o con cubiertas que los protejan del clima).

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Deberá presentar folletos O catálogos con fotografías. En caso de que presenten folletos o catálogos, éstos deberán exhibirse en idioma español. La no presentación de los presentes documentos será motivo de desechamiento.

Formato de folleto:

Nombre del Artículo	clave	Imagen a color	marca
Falda De Res	480 108 0600		
Pechuga De Pollo (Entera)	480 107 0300		
Cereal de Arroz Precocido Tipo A	480 403 0300		
Cereal de Avena Precocida Tipo C (Mixto)	480 403 0600		

Ejemplo:

Nombre del Artículo	clave	Imagen a color	marca
Falda De Res	480 108 0600		SUKARNE

MÉXICO | IMSS | JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 49

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Pechuga De Pollo (Entera)	480 107 0300		Bachoco
Cereal de Arroz Precocido Tipo A	480 403 0300		Nestum
Cereal de Avena Precocida Tipo C (Mixto)	480 403 0600		Gerber

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 de su reglamento, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el OOAD del IMSS en BCS, se aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada hora de atraso en la prestación del servicio (entrega de víveres) por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada hora de atraso sobre el valor total de lo incumplido hasta por un máximo de 4 horas, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes.

La pena convencional por atraso se calculará por cada hora de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio incumplido. La suma de las

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En conocimiento, asegurar su cumplimiento.

JSJ/DC/XXX/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 49

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta la propuesta económica, la factibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás determinaciones que determinan los procedentes las estrictamente técnica y/o contratante.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

Concepto	Unidad de medida	Penalización Bajo principios de equidad,	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de cálculo y notificación de las penas convencionales
Cuando el Proveedor no proporcione el servicio en la fecha y hora pactada.	Por cada hora de atraso a partir de la hora estipulada como límite máximo para la recepción de los víveres. Tomando en cuenta que la hora máxima de entrega es a las 11:30 a.m.	2.5% por hora sobre el valor de los insumos no entregados. (con un máximo de 4 horas)	Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Cuando el Proveedor no efectúe el canje en la fecha y hora pactada.	Por cada hora de atraso a partir de la hora estipulada como límite máximo para la entrega del canje de víveres que es hasta las 2:00pm	2.5% por hora sobre el valor de los insumos no entregados por efecto de canje. (con un máximo de 4 horas)	Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nha x vsi.

Dónde:
%d=porcentaje determinado en el presente requerimiento, contados a partir de la hora estipulada como límite máximo para la recepción de los víveres.

Pca = pena convencional aplicable.
nha = número de horas de atraso.
vsi = valor de los servicios incumplidos, sin IVA.

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes adjudicados dentro del plazo establecido, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro horas como entrega con atraso. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La pena convencional por incumplimiento se calculará por cada hora de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la o las órdenes de compra que señalaban los bienes solicitados, y de manera proporcional al importe de la garantía

de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El proveedor acepta expresa y formalmente que las notificaciones, incluso las de carácter personal y referentes a la aplicación de sanciones y rescisión de contratos se realizarán por medio de CompraNet y al través del correo electrónico que proporcione, de conformidad a los artículos 29 fracción vii y 69 de la LAASSP, y 114, 118 del su reglamento.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente documento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
El proveedor deberá surtir las órdenes de compra solicitadas por las	El proveedor deberá surtir en el horario solicitado las órdenes de compra al	Por la entrega parcial de las órdenes de compra solicitadas al proveedor,	5% del monto de los insumos no entregados.	Hasta por el monto de la garantía de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo Financiero, asignado al registro de este dictamen.

JU/DC/4004/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 49

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, el cual resultado de la revisión de la documentación que sustenta la contratación, así como la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo fundamentado en el artículo 49 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La validación jurídica se efectúa sin entrar a calificar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, ni de la suficiencia presupuestal, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las adquisiciones, arrendamientos, servicios y/o contratación.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

JS/DC/1000/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 49

Concepto	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
unidades	100%	por no cumplir con la entrega al 100% de lo solicitado.		cumplimiento del contrato.
El proveedor deberá entregar los insumos solicitados en vehículos que cumplan con lo estipulado en términos y condiciones. Constatado en el "Informe de Problemática de Proveedor".	Los vehículos para transportar los bienes para entrega y distribución deberán ser cerrados o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de Alimentos que requieran refrigeración deberán contar también con hieleras y/o refrigeradores en condiciones óptimas y tamaño necesario para trasladar los alimentos solicitados por las unidades	5% sobre el monto total de la entrega realizada en un día en un vehículo que no cumpla con las características solicitadas en el presente documento.	Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
El proveedor deberá entregar los insumos en el horario establecido y de acuerdo a las características y especificaciones de términos y condiciones, así como anexo técnico	Los insumos deberán ser entregados de 7:00am a 11:30 am cumpliendo siempre con la calidad y características señaladas en el inciso a) de anexo técnico Tabla 1) "Características físicas de los alimentos para entrega y distribución de los bienes".	5% sobre el monto total de los artículos entregados que no cumplan con la calidad y características señaladas en el numeral 4.24.3 (Tabla 1) "Características físicas de los alimentos para entrega y distribución de los bienes".	Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

En su caso, el proveedor deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios. En caso de que los víveres entregados a la Unidad Médica Hospitalaria presenten una calidad deficiente o no se entreguen con las características solicitadas, éstos deberán ser devueltos al proveedor hasta 24 horas posteriores a su recepción para su reposición en el horario establecido, o hasta tener el resultado de exámenes visuales, bacteriológicos o alerta sanitaria.

El Instituto a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregarlos con la marca ofertada, o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad o conservación, de manera inmediata antes de la recepción o hasta 24 horas después de recibido si presentan vicios ocultos o hasta tener el resultado de exámenes visuales, exámenes bacteriológicos o alerta sanitaria.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSVDC/0000/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 49

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la evaluación de las proposiciones, ni de la determinación de la adjudicación, ni de la responsabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

El horario de canje será de las 11:30 horas a las 14:00 horas (si el alimento que se regresa pertenece al mismo día de entrega plasmado en la orden de compra) y podrá ser de 7:00am a 2:00pm el siguiente día si el alimento se regresa por presentar vicios ocultos o tener un resultado positivo a análisis bacteriológicos. (Se plantea el siguiente día por tener vicios ocultos o tener un resultado positivo a análisis bacteriológico ya que estas dos situaciones no se detectan en el mismo día de entrega sino al siguiente día; ejemplo cuando se parte o procesa el alimento y se detectan los vicios ocultos).

El alimento solicitado para canje deberá ser de la misma marca ofertada y amparada en el contrato o por un alimento sustituto (diferente marca) que cumpla con la calidad y características de recepción del cuadro básico de alimentos, previa consulta y acordado con el Jefe o encargado del Departamento de Nutrición y Dietética de la Unidad Médica Hospitalaria.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El Instituto devolverá los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

a. No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
b. No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección".
c. No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
d. Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido magulladuras, desprendimientos, rotura de cáscara o envoltorios, deformaciones, aplastamiento o alteración física de cualquier tipo.
e. No se encuentren incluidos en la orden de compra, a menos que haya un formato de "Solicitud o cancelación"
f. Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.
g. Los reportados para su canje de forma inmediata.
h. En el supuesto de que el proveedor no retire los productos en el plazo que el Instituto otorgue por escrito al Proveedor o al correo electrónico por él proporcionado, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos realizando el acta o constancia correspondiente y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, antes de las 14:00 horas en días hábiles indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo. O en casos aislados cuando el alimento presente vicios ocultos o un resultado postivo a análisis bacteriológico el horario de entrega será de 7:00am a 2:00pm al día de siguiente de notificado el rechazo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo Financiamiento, Abasto y Equipamiento.

La validación jurídica se efectúa en atención sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de la suficiencia y congruencia de la documentación soporte, no así sobre los aspectos técnicos, económicos y las áreas de oportunidad que determinen procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

JSJ/DC/000/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 023/NUMERO DE REGISTRO 48

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Plazo para notificar al proveedor: En caso de realizar un rechazo de algún alimento, el proveedor será notificado el mismo día de la entrega de víveres programada en orden de compra y hasta 24 horas después de la entrega de víveres o hasta tener el resultado de exámenes visuales, bacteriológicos o alerta sanitaria.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. De 11:30am – 2:00pm **Durante el día de entrega del bien.**

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. **A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor.**

Periodo de garantía. **Durante la vigencia del contrato.**

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. **No aplica.**

El mismo día de la entrega de víveres programada en orden de compra y hasta 24 horas después de la entrega de víveres o hasta tener el resultado de exámenes visuales, bacteriológicos o alerta sanitaria.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. De 11:30am – 2:00pm Durante el día de entrega del bien.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor.

Periodo de garantía. Durante la vigencia del contrato.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. No aplica.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

"EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento legal, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo Environmental y Integridad Empresarial.

JSJ/DC/0041/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 49

La validación jurídica se efectúa en atención sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, en del resultado de la investigación de mercado, así como de la suficiencia presupuestal, sin que se pronuncie sobre la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás procedimientos que determinan procedentes la adjudicación, licitación y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se realizará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a la entrega en la unidad por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. Fundamento: Artículo 19 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La validación jurídica se efectúa sin entrar a calificar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta la misma, ni de la suficiencia presupuestal, ni de la factibilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás dictaminados que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

JSYDC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 49

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora y Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización , una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, la carta de opinión vigente y positiva del IMSS, la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Constancia SAT e INFONAVIT, vigentes y positivas será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presenten las Opiniones de cumplimiento respectivas, vigentes y positivas.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el proveedor adjudicado no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. Fundamentación, integridad y legalidad jurídica.

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, así como de la suficiencia presupuestal, la cual es responsabilidad de las áreas técnicas, ejecutivas y las demás áreas que determinen procedente las áreas requirente, técnica y/o contratante.

JS/DC/1000/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 49

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar anta el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador auxiliar de contrato designado en cada Unidad de recepción de suministro, deberá supervisar en base a las características enunciadas en el apartado de condiciones de entrega, debiendo notificar el cumpliendo o incumplimiento de las mismas al administrador del contrato.

El Instituto, evaluará el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre, utilizando el formato "Tarjeta de evaluación de proveedores de víveres ND-30" (Anexo 2 de anexo técnico). Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética o el responsable del servicio (Nutricionista-Dietista, Cocinero Técnico 1, Cocinero Técnico 2 o manejador de Alimentos) de la Unidad Médica Hospitalaria en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

- No aplica.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

A t e n t a m e n t e,

"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Marco Vinicio Jiménez Gonzalez de la Llave

Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas.

Área Requirente.

ELABORÓ:
Lic. Vianey María Gutiérrez Galván
Coordinadora Aux. Op. Admva.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

AS/DC/XXX/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 49

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, la suficiencia presupuestal, la vigencia, capacidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procesos de adquisición, arrendamiento, servicios y/o contratación.

Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda

El proveedor deberá entregar en el almacén del Departamento de Nutrición de la Unidad médica todos y cada uno de los víveres solicitados en la orden de compra y que se encuentren en el contrato con las marcas ofertadas y amparadas en el mismo contrato.

- El proveedor deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, NO en cajas de cartón (excepto el huevo que se recibirá en las charolas de cartón que los protege de los golpes y debidamente emplayados como se señala en el presente documento), conforme a las características de la partida/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.
- Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de Alimentos de origen Animal que requieran refrigeración deberán contar también con hieleras y/o refrigeradores en condiciones óptimas y tamaño necesario para trasladar los alimentos solicitados por las unidades, así como, otros productos que por sus características así lo requieran (asegurar la temperatura de entrega de alimentos de origen animal, carnes, pollo, pescado, lácteos, embutidos).
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.
- Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección para verificar que cumplan con las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en la *Tabla 1* que se plasma a continuación, que se entreguen conforme con la marca ofertada, presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además se verifica la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.
- El Instituto, no dará por recibido y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras que el proveedor no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes establecidos en las Bases contenidas en este requerimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JS/DC/XXX/2023 CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 49
La validación jurídica se efectúa sin entrar a la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, ni de la suficiencia presupuestal, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás consideradas que determinan procedente las características requeridas, técnica y/o económicamente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
SJ/DC/XXX/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 49
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás directamente relacionadas con la determinación y selección de la(s) empresa(s), marca y/o modelo.

Tabla 1. **"Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes"**

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Pan y Tortillas	Panes y tortillas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Cocción óptima.
Huevo		Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas, limpias y emplayadas, caducidad vigente.	Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre. Fecha de caducidad vencida.
Quesos frescos Quesos madurados	Olor	Característico	Con olores extraños
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Mantequilla NO MARGARINA	Sabor	Característico	Rancio
	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada Fecha de caducidad vigente.	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida.
Frutas y verduras FRESCAS	Color	Característico	No característico
	Apariencia	Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.
Carne de Res y Cerdo	Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido LA GRASA VISIBLE O PELLEJO NO DEBE SUPERAR EL 8% DEL PESO TOTAL DE LA CARNE DE ACUERDO A CUADRO BÁSICO *EN EL CASO DE LA CARNE MOLIDA DE RES Y CERDO NO DEBE CONTENER MÁS DEL 5% DE GRASA O PELLEJO.	Verdoso o café obscuro, descolorida y/o exceso de deshidratación. NO SE RECIBE LA GRASA VISIBLE O PELLEJO QUE SUPERE EL 8% DEL PESO TOTAL DE LA CARNE. *EN EL CASO DE LA CARNE MOLIDA DE RES Y CERDO NO SE RECIBIRÁ AQUELLA QUE CONTENGA MÁS DEL 5% DE GRASA O PELLEJO.
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
	Temperatura	Refrigerados: fresca a máximo 4°C NO CONGELADOS	Refrigerados a más de 4°C
Carnes frías	Temperatura	Máxima de 4° c Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje	Fecha de caducidad vencida Sin etiqueta de marca correspondiente
	Composición	*En el caso del Jamón de pavo deberá contener (15 % a 17%) de proteína, y de (2.5 a 6 %) de grasa. *En el caso de la salchicha de pavo viena éstas deberán contener de 11 a 14% de proteínas y del (16 a 18 %) de grasa	No se recibirán aquellos que superen las cantidades: *En el caso del jamón de pavo no deberá contener más (15 % a 17%) de proteína, y de (2.5 a 6 %) de grasa. *En el caso de la salchicha de pavo viena éstas no deberán contener más de 11 a 14% de proteínas y del (16 a 18 %) de grasa
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C NO CONGELADOS	Refrigerados a más de 4°C
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de platico limpio sin rebasar más de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago.	Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos. Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C NO CONGELADOS	Refrigerados a más de 4°C
Alimentos congelados APLICA SOLO PARA NIEVES O HELADOS	Temperatura	Menos de -18° C	Temperaturas mayores y/o con signos de descongelación
	Entrega	En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado	Envoltura con rasgaduras

En el **Anexo 1**, que forma parte integrantes de éste documento, se especifican las cantidades mínimas y máximas en kilogramos y en litros respectivamente de los bienes a adquirir, así como las claves CUCOP de cada uno de ellos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.15, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Operativo Financiero, a cargo del Lic. Hugo Briones.

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado realizada, ni de la suficiencia presupuestal, ni de la factibilidad de los aspectos técnicos, económicos y de diseño

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUEVO DE REGISTRO 49

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

El periodo mínimo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

Alimentos Perecederos:	Caducidad o Criterios para recepción:
Carne (Res, Cerdo, Pollo, Pescado)	Se evalúan las características fisicoquímicas y organolépticas.
Derivados Lácteos	1 semana
Huevo	1 semana
Embutidos	15 días
Helados y nieves	1 mes
Frutas y Vegetales	Se evalúan las características fisicoquímicas y organolépticas.
Pan fresco	Diario
Pan industrializado	15 días
Tortilla de Maíz	Diario
Tortillas de harina	8 días
Leche	15 días
Alimentos NO Perecederos:	**Caducidad o Criterios para recepción:**
Aceite de Cártamo Aceite de Oliva Aceituna Verde con Semilla Achiote en Pasta Ajonjolí Albúmina deshidratada Amaranto Arroz Pulido Ate de Frutas Atún en Aceite Atún en Agua Avena Laminada Hojuelas Azúcar Moreno Barras De Cereales Mixtos Rellenas De Fruta Cacahuate Tostado sin Sal y sin Cascara Café Mezclado en Grano Tostado y Molido Café Puro en Grano Tostado y Molido Café Puro Soluble Café Soluble DesCafeínado Cajeta Canela en Raja Cereal de Arroz Precocido Tipo A Cereal de Avena Precocida Tipo C (Mixto) Champiñón envasado rebanado Chícharo Procesado Envasado Chile Chipotle Adobado En Lata Chiles Jalapeños En Rajas Chile seco ancho Chile seco de árbol Chile Seco Guajillo Chile Seco Pasilla Chocolate de Mesa Con Azúcar Ciruela Procesada Deshidratada Clavo Entero Comino Entero Concentrado de fruta no congelado para jugo Consomé de Pollo Deshidratado en Polvo	1mes

Francisco VILLA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, documento electrónico con firma electrónica vigente.

La validación jurídica se efectúa sin entrar a juzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado o convocatoria, así como de la suficiencia presupuestal, facultades de los sujetos técnicos, económicos y las demás determinaciones que determinación procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

FUNDADO/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 49

Durazno en Mitades en Almíbar	
Elote Procesado Desgranado	
Extracto De Vainilla	
Flor de Jamaica	
Frijol Amarillo	
Galleta Dulce Surtida	
Galleta Integral	
Galleta Maria	
Galleta Salada En Envase Individual.	
Garbanzo	
Haba Seca	
Harina de Arroz	
Harina de Maíz Nixtamalizada	
Harina de Maíz s/nixt sabores	
Harina de Trigo	
Hojuelas de Maíz	
Jugo de Manzana Ultrapasteurizado	
Jugo de Naranja Ultrapasteurizado	
Jugo de Piña Ultrapasteurizado	
Laurel	
Lenteja	
Mango en Almíbar	
Mayonesa	
Mermelada de Fresa	
Miel de Abeja	
Miel de Maíz Sabor Maple	
Mole Poblano o Rojo en Pasta	
Mostaza Preparada	
Nuez sin Cascara	
Orégano en Hoja	
Pasta para Sopa Corta o Larga (Codito)	
Pasta para Sopa Corta o Larga (Espagueti)	
Pasta para Sopa Corta o Larga (Fideo)	
Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarin)	
Piloncillo	
Pimienta Negra Entera	
Pimienta Negra Molida	
Piña en Rebanadas en Almíbar	
Polvo para Preparar Gelatina de Agua	
Polvo para Preparar Gelatina de Agua baja en calorias	
Polvo para Preparar Gelatina e Leche	
Polvos para Hornear	
Puré de tomate (jitomate procesado en puré)	
Sal Refinada Yodatada	
Salsa de Tomate Cátsup	
Salsa Inglesa	
Soya Procesada Texturizada	
Té de Limón Zacate Natural	
Té de Manzanilla Natural	
Té de Yerbabuena Natural	
Uva Procesada Deshidratada	
Vinagre De Frutas	

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el

UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se firma al calce y al margen.

JSJDC/KDO/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 49

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta la propuesta económica, la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia de la(s) requisita, licita y/o contrata(n).

cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.
No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.
No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.
No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

1. NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
2. NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PREENVASADOS-INFORMACION COMERCIAL Y SANITARIA.
3. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-027-SSA1-1993, BIENES Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA PESCA. PESCADOS FRESCOS-REFRIGERADOS Y CONGELADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS.
4. NORMA Oficial Mexicana NOM-122-SSA1-1994, Bienes y servicios. Productos de la carne. Productos cárnicos curados y cocidos, y curados emulsionados y cocidos. Especificaciones sanitarias.
5. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-145-SSA1-1995, PRODUCTOS CARNICOS TROCEADOS Y CURADOS. PRODUCTOS CARNICOS CURADOS Y MADURADOS.

Francisco VILLA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 49
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, la cual es responsabilidad de las áreas técnicas, requirentes y las demás intervenciones que deformen parte del procedimiento de contratación, de acuerdo a la normatividad aplicable.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, el consecutivo se integró bajo el número.

DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS.

6. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-159-SSA1-1996, BIENES Y SERVICIOS. HUEVO, SUS PRODUCTOS Y DERIVADOS. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS.
7. NORMA Oficial Mexicana NOM-184-SSA1-2002, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado. Especificaciones sanitarias.
8. NORMA Oficial Mexicana NOM-121-SSA1-1994, Bienes y servicios. Quesos: frescos, madurados y procesados. Especificaciones sanitarias.
9. NOM-035-SSA1-1993
10. NORMA Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
11. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-147-SSA1-1996, BIENES Y SERVICIOS. CEREALES Y SUS PRODUCTOS. HARINAS DE CEREALES, SEMOLAS O SEMOLINAS. ALIMENTOS A BASE DE CEREALES, DE SEMILLAS COMESTIBLES, HARINAS, SEMOLAS O SEMOLINAS O SUS MEZCLAS. PRODUCTOS DE PANIFICACION. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y NUTRIMENTALES.
12. NORMA Oficial Mexicana NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados.
13. NORMA Oficial Mexicana NOM-173-SCFI-2009, Jugos de frutas preenvasados-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Se da cumplimiento al omitir información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación en el presente anexo técnico.

Área técnica.

Lic. Vianey María Gutiérrez Galván
Coordinadora Aux. Op. Admva.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. Sin menoscabo de lo anterior se hace de su conocimiento lo siguiente:

La validación jurídica se efectúa sin entrar a juzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, ni de la suficiencia presupuestaria, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de demás circunstancias que determinen procedentes las adquisiciones, bienes y/o contratante.

JS/DC/AJDQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 49

ANEXO 1.

REQUERIMIENTO

Servicio de Suministro de Víveres con Entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias, durante el ejercicio 2023

Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	CLAVE CUCOP	unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
3	1	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Acelga	480 302 0100	22100285	K	38	94
	2	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Aguacate Hass	480 302 0202	22100290	K	45	112
	3	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ajo En Bulbo	480 802 0100	22100291	K	40	99
	4	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Apio	480 302 0300	22100299	K	43	106
	5	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Betabel	480 302 0400	22100305	K	12	29
	6	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Brócoli	480 302 0500	22100035	K	192	480
	7	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Calabacita Italiana	480 302 0602	22100044	K	310	774
	8	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla Blanca	480 302 0901	22100075	K	306	763
	9	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla morada	480 302 0903	22100075	K	5	11
	10	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Champiñón Fresco	480 302 1001	22100315	K	133	332
	11	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chayote Sin Espinas	480 302 1102	22100317	K	346	864
	12	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile habanero	480 302 1406	22100088	K	1	1
	13	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile jalapeño	480 302 1407	22100088	K	1	1
	14	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile largo güero	480 302 1408	22100088	K	1	2
	15	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Poblano	480 302 1409	22100088	K	46	114
	16	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Serrano	480 302 1410	22100088	K	22	55
	17	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cilantro	480 805 0100	22100092	K	41	101
	18	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ciruela Roja	480 301 0502	22100093	K	228	569
	19	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Blanca	480 302 1701	22100098	K	46	114
	20	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Morada	480 302 1702	22100098	K	4	8
	21	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Coliflor Fresca	480 302 1801	22100099	K	10	23
	22	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Durazno	480 301 0600	22100114	K	84	208
	23	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ejote	480 302 1900	22100115	K	116	290
	24	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Elote Fresco Entero	480 302 2001	22100194	K	153	382
	25	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Epazote	480 805 0200	22100343	K	12	28
	26	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Espinaca Fresca	480 302 2101	22100120	K	141	351
	27	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Germinado del alfalfa	480 303 0101	22100348	K	14	34
	28	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Germinado de Soya	480 303 0102	22100348	K	6	15
	29	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Guayaba	480 301 1000	22100149	K	290	723
	30	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jícama	480 301 1100	22100167	K	141	351
	31	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Bola	480 302 2401	22100263	K	428	1,070
	32	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Guaje o Guajito	480 302 2402	22100263	K	711	1,777
	33	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Orejona	480 302 2501	22100181	K	56	138
	34	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Romana	480 302 2502	22100181	K	406	1,013
	35	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Con Semilla	480 301 1301	22100188	K	121	301
	36	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Sin Semilla	480 301 1302	22100188	K	5	11
	37	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mandarina	480 301 1600	22100196	K	88	220
	38	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mango Paraíso O Petacón	480 301 1703	22100197	K	189	471

	39	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Manzana Starking	480 301 1803	22100200	K	268	669
	40	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Melón	480 301 1900	22100203	K	1,028	2,569
	41	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Naranja (para jugo 10-12cm diametro)	480 301 2000	22100211	K	1,021	2,552
	42	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Nopal	480 302 2800	22100022	K	148	369
	43	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa amarilla	480 302 2901	22100217	K	23	57
	44	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Blanca	480 302 2902	22100217	K	402	1,005
	45	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Cambray	480 302 2903	22100217	K	6	15
	46	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papaya Roja	480 301 2102	22100218	K	908	2,270
	47	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pepino	480 302 3000	22100366	K	270	673
	48	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pera Mantequilla	480 301 2202	22100223	K	238	595
	49	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perejil	480 805 0600	22100367	K	12	30
	50	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perón Golden	480 301 2301	22100200	K	72	178
	51	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pimiento Morrón Fresco	480 302 3101	22100370	K	74	184
	52	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Piña	480 301 2400	22100233	K	818	2,045
	53	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Plátano Tabasco	480 301 2505	22100235	K	234	584
	54	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Rábano Chico	480 302 3401	22100244	K	8	18
	55	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Sandia	480 301 2600	22100253	K	895	2,236
	56	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tamarindo	480 806 0300	22100260	K	1	2
	57	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tomate Verde	480 302 3600	22100264	K	392	978
	58	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Toronja	480 301 2800	22100265	K	372	930
	59	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tuna	480 301 2900	22100269	K	216	538
	60	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Uva C/Semilla	480 301 3000	22100270	K	119	297
	61	HGSZ No. 5	Grupo 1: Frutas y Verduras	Zanahoria	480 302 3900	22100277	K	790	1,975
				Subtotal				13,146	32,804
4	1	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Acelga	480 302 0100	22100285	K	5	11
	2	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Aguacate Hass	480 302 0202	22100290	K	4	9
	3	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ajo En Bulbo	480 802 0100	22100291	K	5	12
	4	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Apio	480 302 0300	22100299	K	6	15
	5	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Betabel	480 302 0400	22100305	K	1	1
	6	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Brócoli	480 302 0500	22100035	K	24	58
	7	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Calabacita Italiana	480 302 0602	22100044	K	44	110
	8	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla Blanca	480 302 0901	22100075	K	36	89
	9	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cebolla morada	480 302 0903	22100075	K	1	1
	10	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Champiñón Fresco	480 302 1001	22100315	K	17	41
	11	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chayote Sin Espinas	480 302 1102	22100317	K	45	112
	12	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile habanero	480 302 1406	22100088	K	1	1
	13	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile jalapeño	480 302 1407	22100088	K	1	1
	14	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile largo güero	480 302 1408	22100088	K	1	1
	15	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Poblano	480 302 1409	22100088	K	8	19
	16	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Chile Serrano	480 302 1410	22100088	K	2	4
	17	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Cilantro	480 805 0100	22100092	K	5	11
	18	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ciruela Roja	480 301 0502	22100093	K	22	55
	19	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Blanca	480 302 1701	22100098	K	6	14
	20	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Col Morada	480 302 1702	22100098	K	1	1
	21	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Coliflor Fresca	480 302 1801	22100099	K	2	4
	22	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Durazno	480 301 0600	22100114	K	22	54

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSI/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 49

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	23	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ejote	480 302 1900	22100115	K	12	28
	24	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Elote Fresco Entero	480 302 2001	22100194	K	22	55
	25	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Epazote	480 805 0200	22100343	K	2	4
	26	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Espinaca Fresca	480 302 2101	22100120	K	20	48
	27	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Germinado del alfalfa	480 303 0101	22100348	K	3	6
	28	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Germinado De Soya	480 303 0102	22100348	K	1	1
	29	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Guayaba	480 301 1000	22100149	K	34	85
	30	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jicama	480 301 1100	22100167	K	12	28
	31	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Bola	480 302 2401	22100263	K	42	105
	32	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Guaje o Guajito	480 302 2402	22100263	K	88	220
	33	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Orejona	480 302 2501	22100181	K	1	1
	34	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Romana	480 302 2502	22100181	K	39	96
	35	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Con Semilla	480 301 1301	22100188	K	13	32
	36	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Sin Semilla	480 301 1302	22100188	K	1	1
	37	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mandarina	480 301 1600	22100196	K	14	34
	38	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mango Paraíso o Petacón	480 301 1703	22100197	K	20	48
	39	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Manzana Starking	480 301 1803	22100200	K	38	94
	40	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Melón	480 301 1900	22100203	K	118	295
	41	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Naranja (para jugo 10-12cm diametro)	480 301 2000	22100211	K	110	273
	42	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Nopal	480 302 2800	22100022	K	19	47
	43	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa amarilla	480 302 2901	22100217	K	3	6
	44	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Blanca	480 302 2902	22100217	K	45	111
	45	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Cambray	480 302 2903	22100217	K	1	1
	46	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papaya Roja	480 301 2102	22100218	K	106	265
	47	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pepino	480 302 3000	22100366	K	34	84
	48	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pera Mantequilla	480 301 2202	22100223	K	32	78
	49	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perejil	480 805 0600	22100367	K	2	4
	50	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Peron Golden	480 301 2301	22100200	K	15	37
	51	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pimiento Morrón Fresco	480 302 3101	22100370	K	10	24
	52	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Piña	480 301 2400	22100233	K	92	228
	53	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Plátano Tabasco	480 301 2505	22100235	K	17	42
	54	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Rábano Chico	480 302 3401	22100244	K	1	2
	55	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Sandía	480 301 2600	22100253	K	119	297
	56	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tamarindo	480 806 0300	22100260	K	1	1
	57	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tomate Verde	480 302 3600	22100264	K	42	103
	58	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Toronja	480 301 2800	22100265	K	6	14
	59	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Tuna	480 301 2900	22100269	K	35	86
	60	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Uva C/Semilla	480 301 3000	22100270	K	17	42
	61	HGSZ+MF No. 13	Grupo 1: Frutas y Verduras	Zanahoria	480 302 3900	22100277	K	91	227
				Subtotal				1,537	3,777
3	1	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Bistec Pierna Res 120g.Reb	480 108 0200	22100131	K	450	1,124
	2	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Calamar Fresco	480 104 0200	22100047	K	10	23
	3	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chambarete De Res	480 108 0300	22100137	K	176	438

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 49

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

4	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chuleta Cerdo 150 G.Pza.	480 101 0100	22100111	K	44	108
5	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Crema Entera Leche Vaca	480 701 0100	22100131	L	104	260
6	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Falda De Res	480 108 0600	22100160	K	166	414
7	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero (Fres 50g Pza)	480 109 0100	22100354	K	430	1,073
8	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	22100137	K	165	411
9	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	22100224	K	175	437
10	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantarraya En Trozo	480 106 0602	22100199	K	3	6
11	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantequilla Sin Sal	480 702 0300	22100224	K	114	285
12	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mojarra filete fresco 120g	480 106 0802	22100135	K	40	99
13	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga De Pollo (Entera)	480 107 0300	22100135	K	781	1,951
14	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga Deshuesada	480 109 0100	22100224	K	179	446
15	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez cochito fresco en filete	480 106 1400	22100224	K	203	506
16	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez pierna fresco en filete	480 106 1500	22100137	K	40	99
17	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna Cerdo Trozo Sin Hueso	480 101 0301	22100137	K	285	711
18	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna De Cerdo Molida	480 101 0302	22100135	K	10	25
19	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna de pollo sin piel (piernita "bate")	480 107 0402	22100135	K	636	1,588
20	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pollo Entero (Sin Visceras.)	480 107 0501	22100131	K	589	1,472
21	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	22100131	K	127	316
22	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res Molida	480 108 0701	22100243	K	264	659
23	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Americano (10-15g)	480 202 0202	22100243	K	8	20
24	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Cotija	480 202 0205	22100243	K	5	12
25	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	22100243	K	12	30
26	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	22100243	L	358	894
27	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Salchicha De Pavo Viena	480 103 0700	22100380	K	81	201

	28	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	22100386	K	15	37
	29	HGSZ No. 5	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descre.	480 202 0301	22100276	L	30	73
				Subtotal				5,500	13,718
4	1	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Bistec Pierna Res 120g.Reb	480 108 0200	22100131	K	47	116
	2	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Calamar Fresco	480 104 0200	22100047	K	12	30
	3	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chambarete De Res	480 108 0300	22100131	K	29	72
	4	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Crema Entera Leche Vaca	480 701 0100	22100111	L	12	29
	5	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Falda De Res	480 108 0600	22100131	K	10	24
	6	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero (Fres 50g Pza)	480 109 0100	22100160	K	44	108
	7	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	22100354	K	27	67
	8	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	22100137	K	18	43
	9	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantarraya En Trozo	480 106 0602	22100224	K	2	3
	10	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantequilla Sin Sal	480 702 0300	22100199	K	14	34
	11	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mojarra filete fresco 120g	480 106 0802	22100224	K	2	3
	12	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga De Pollo (Entera)	480 107 0300	22100135	K	60	149
	13	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez cochito fresco en filete	480 106 1400	22100224	K	16	40
	14	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez pierna fresco en filete	480 106 1500	22100224	K	6	15
	15	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna Cerdo Trozo Sin Hueso	480 101 0301	22100137	K	41	102
	16	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna de pollo sin piel (piernita "bate")	480 107 0402	22100135	K	29	72
	17	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pollo Entero (Sin Vísceras.)	480 107 0501	22100135	K	135	337
	18	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	22100131	K	16	39
	19	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res Molida	480 108 0701	22100131	K	29	72
	20	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Americano (10-15g)	480 202 0202	22100243	K	2	3
	21	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Cotija	480 202 0205	22100243	K	2	3
	22	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de	Queso Manchego	480 202 0208	22100243	K	14	35

MÉXICO | IMSS | BIENESTAR SERVICIOS SUBROGADOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 43 de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo protocolo.

La validación jurídica se refiere a un contrato de prestación de servicios de la jefatura de servicios jurídicos, en el cual no se realizó la investigación de mercado correspondiente, ni se pactaron precios, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pactaron precios, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la suficiencia técnica, económicas y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ANEXO ÚNICO CONTRATO ABIERTO AÑO 2023 NUMERO DE REGISTRO 49

	23	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	22100243	K	38	95
	24	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Salchicha De Pavo Viena	480 103 0700	22100380	K	6	13
	25	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	22100386	K	3	6
	26	HGSZ+MF No. 13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descre.	480 202 0301	22100276	L	3	6
				Subtotal				617	1,516
	1	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Blanco De Caja	480 406 1300	22100216	Pte 640 Grs	165	411
	2	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Integral De Caja	480 406 1500	22100216	Pte 675 Grs	107	266
	3	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Medias Noches	480 406 1700	22100216	Pte 350 Grs	37	91
	4	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Molido	480 406 1800	22100216	Pte 210 Grs	37	91
	5	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Tostado De Caja	480 408 2000	22100216	Pte 210 Grs	21	52
	6	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan bollo	480 406 1400	22100216	Pte Grs	4	8
	7	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Blanco 45 Grs	480 406 1200	22100216	K	14	34
	8	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Dulce Pasta Fermentada 30 A 35grs	480 406 2100	22100216	K	612	1,528
3	9	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Dulco Pasta Hojaldrada 30 A 35 Grs	480 406 2200	22100216	K	22	53
	10	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pastel	480 406 2400	22100220	K	4	10
	11	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan De Muerto	480 406 2300	22100216	K	4	10
	12	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Rosca De Reyes	480 406 2500	22100220	K	4	10
	13	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Tortilla De Harina De Trigo (26 Grs Pza)	480 406 2800	22100266	K	94	235
	14	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Tortillas Maíz	480 405 0600	22100267	K	1,030	2,574
	15	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Helado	480 603 0100	22100158	L	2	4
	16	HGSZ No. 5	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Nieve	480 603 0200	22100158	L	2	4
				Subtotal				2,159	5,381
	1	HGSZ+MF No. 13	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Blanco De Caja	480 406 1300	22100216	Pta 640 Grs	16	39
4	2	HGSZ+MF No. 13	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Integral De Caja	480 406 1500	22100216	Pta 675 Grs	7	17
	3	HGSZ+MF No. 13	Grupo 3; Pan, Tortillas y	Pan Medias Noches	480 406 1700	22100216	Pte 350	3	6

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estarte, C.P. 23020,
La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Ext. 31176

2023 Francisco VILLA

		Helado				Grs		
4	HGSZ+MF No. 13	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Molido	480 406 1800	22100216	Pte 210 Grs	6	13
5	HGSZ+MF No. 13	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Tostado De Caja	480 406 2000	22100216	Pte 210 Grs	1	2
6	HGSZ+MF No. 13	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Blanco 45 Grs	480 406 1200	22100216	K	16	39
7	HGSZ+MF No. 13	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Dulce Pasta Fermentada 30 A 35grs	480 406 2100	22100216	K	33	81
8	HGSZ+MF No. 13	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Dulce Pasta Hojaldrada 30 A 35 Grs	480 406 2200	22100216	K	3	6
9	HGSZ+MF No. 13	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pastel	480 406 2400	22100220	K	1	2
10	HGSZ+MF No. 13	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan De Muerto	480 406 2300	22100216	K	1	2
11	HGSZ+MF No. 13	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Rosca De Reyes	480 406 2500	22100220	K	1	2
12	HGSZ+MF No. 13	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Tortilla De Harina De Trigo (26 Grs Pza)	480 406 2800	22100266	K	25	62
13	HGSZ+MF No. 13	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Tortillas Maíz	480 405 0600	22100267	K	120	299
			Subtotal				233	570
1	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Aceite de Cártamo	480 702 0102	22100005	L	371	926
2	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Aceite de Oliva	480 702 0105	22100006	L	35	87
3	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Aceituna Verde con Semilla	480 704 0100	22100008	K	2	3
4	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Achiote en Pasta	480 809 0100	22100286	K	9	22
5	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Ajonjolí	480 802 0200	22100016	K	2	3
6	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Amaranto	480 401 0100	22100347	K	13	32
8	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Ate de Frutas	480 610 0100	22100025	K	6	13
13	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Barras De Cereales Mixtos Rellenas De Fruta	480 406 0200	22100077	K	1	2
14	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Cacahuate Tostado sin Sal y sin Cascara	480 704 0300	22100036	K	5	12
17	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro Soluble	480 806 0102	22100040	K	6	15
18	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Café Soluble Descafeinado	480 806 0103	22100040	K	2	3
19	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Cajeta	480 606 0100	22100043	K	9	22
20	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Canela en Raja	480 802 0400	22100052	K	10	25
21	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Cereal de Arroz Precocido Tipo A	480 403 0300	22100077	K	3	6
22	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Cereal de Avena Precocida Tipo C (Mixto)	480 403 0600	22100077	K	4	8
23	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Champiñón envasado rebanado	480 302 1003	22100315	K	6	13
24	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Chicharo Procesado Envasado	480 302 1203	22100318	K	163	406
25	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Chile Chipotle Adobado en Lata	480 302 1601	22100087	K	4	8
26	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Chile seco ancho	480 302 1501	22100087	K	5	12
27	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Chile seco de árbol	480 302 1502	22100087	K	2	3
28	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Chile Seco Guajillo	480 302 1505	22100087	K	12	30

3

	29	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Chile Seco Pasilla	480 302 1508	22100087	K	5	12
	32	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Ciruela Procesada Deshidratada	480 301 0503	22100093	K	4	10
	33	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Clavo Entero	480 802 0500	22100119	K	2	3
	34	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Comino Entero	480 802 0600	22100119	K	2	3
	35	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Concentrado de fruta no congelado para jugo	480 602 0300	22100127	L	294	734
	39	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Extracto De Vainilla	480 803 0100	22100117	K	2	3
	40	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Flor de Jamaica	480 806 0200	22100164	K	6	14
	42	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Dulce Surtida	480 406 0500	22100128	K	6	14
	43	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Integral	480 406 0600	22100128	K	13	32
	45	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Salada En Envase Individual.	480 406 0900	22100128	K	59	147
	46	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Garbanzo	480 502 0100	22100141	K	14	35
	47	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Haba Seca	480 503 0100	22100150	K	8	18
	50	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Maíz s/nixt saboros	480 405 0300	22100154	K	37	91
	52	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Hojuelas de Maíz	480 405 0400	22100077	K	10	23
	57	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Laurel	480 805 0301	22100119	K	2	3
	58	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Lenteja	480 504 0100	22100184	K	19	46
	59	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Mango en Almíbar	480 608 0300	22100127	K	49	122
	62	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Miel de Abeja	480 611 0100	22100206	L	6	15
	63	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Miel de Maíz Sabor Maple	480 611 0201	22100206	L	3	7
	65	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Mostaza Preparada	480 809 0300	22100364	K	8	19
	66	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Nuez sin Cascara	480 704 0400	22100213	K	3	6
	67	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Orégano en Hoja	480 802 0800	22100119	K	12	29
	71	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarin)	482 406 2600	22100219	K	24	58
	72	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Piloncillo	480 601 0300	22100231	K	4	8
	73	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Pimienta Negra Entera	480 802 0902	22100232	K	6	13
	74	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Pimienta Negra Molida	480 802 0901	22100232	K	11	26
	75	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Piña en Rebanadas en Almíbar	480 608 0500	22100127	K	34	85
	77	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Polvo para Preparar Gelatina de Agua baja en calorías	480 609 0101	22100142	K	36	88
	78	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Polvo para Preparar Gelatina e Leche	480 609 0200	22100142	K	6	13
	79	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Polvos para Hornear	480 807 0100	22100374	K	2	3
	82	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Salsa Inglesa	480 808 0100	22100381	L	6	14
	83	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Soya Procesada Texturizada	480 505 0400	22100256	K	2	3
	84	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Té de Limón Zacate Natural	480 806 0400	22100261	K	2	4
	85	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Té de Manzanilla Natural	480 806 0500	22100261	K	3	6
	86	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Té de Yerbabuena Natural	480 806 0700	22100261	K	2	4
	87	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Uva Procesada Deshidratada	480 301 3004	22100270	K	14	35
	88	HGSZ No. 5	Grupo 4; Abarrotes	Vinagre de Frutas	480 808 0300	22100389	L	8	20
				Subtotal				**1,394**	**3,417**
4	1	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Aceite de Cártamo	480 702 0102	22100005	L	48	119
	2	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Aceite de Oliva	480 702 0105	22100006	L	4	9
	3	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Aceituna Verde con Semilla	480 704 0100	22100008	K	1	2

4	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Achiote en Pasta	480 809 0100	22100286	K	2	4
5	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Ajonjolí	480 802 0200	22100016	K	1	2
6	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Amaranto	480 401 0100	22100347	K	2	4
8	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Ate de Frutas	480 610 0100	22100025	K	1	2
13	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Barras De Cereales Mixtos Rellenas De Fruta	480 406 0200	22100077	K	1	2
14	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Cacahuate Tostado sin Sal y sin Cascara	480 704 0300	22100036	K	2	3
17	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro Soluble	480 806 0102	22100040	K	1	2
18	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Café Soluble Descafeinado	480 806 0103	22100040	K	1	2
19	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Cajeta	480 606 0100	22100043	K	2	4
20	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Canela en Raja	480 802 0400	22100052	K	2	3
21	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Cereal de Arroz Precocido Tipo A	480 403 0300	22100077	K	1	2
22	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Cereal de Avena Precocida Tipo C (Mixto)	480 403 0600	22100077	K	1	2
23	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Champiñón envasado rebanado	480 302 1003	22100315	K	8	19
24	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Chícharo Procesado Envasado	480 302 1203	22100318	K	1	2
25	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Chile Chipotle Adobado En Lata	480 302 1601	22100087	K	1	2
26	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Chile seco ancho	480 302 1501	22100087	K	1	2
27	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Chile seco de árbol	480 302 1502	22100087	K	1	2
28	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Chile Seco Guajillo	480 302 1505	22100087	K	3	6
29	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Chile Seco Pasilla	480 302 1508	22100087	K	1	2
32	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Ciruela Procesada Deshidratada	480 301 0503	22100093	K	2	4
33	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Clavo Entero	480 802 0500	22100119	K	1	2
34	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Comino Entero	480 802 0600	22100119	K	1	2
35	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Concentrado de fruta no congelado para jugo	480 602 0300	22100127	L	14	35
39	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Extracto De Vainilla	480 803 0100	22100117	K	1	2
40	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Flor de Jamaica	480 806 0200	22100164	K	6	14
42	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Dulce Surtida	480 406 0500	22100128	K	1	2
43	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Integral	480 406 0600	22100128	K	1	2
45	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Salada En Envase Individual.	480 406 0900	22100128	K	2	3
46	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Garbanzo	480 502 0100	22100141	K	1	2
47	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Haba Seca	480 503 0100	22100150	K	1	2
50	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Maíz s/nixt sabores	480 405 0300	22100154	K	2	4
52	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Hojuelas de Maíz	480 405 0400	22100077	K	1	2
57	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Laurel	480 805 0301	22100119	K	1	2
58	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Lenteja	480 504 0100	22100184	K	3	6
59	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Mango en Almíbar	480 608 0300	22100127	K	6	14
62	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Miel de Abeja	480 611 0100	22100206	L	1	2
63	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Miel de Maíz Sabor Maple	480 611 0201	22100206	L	1	2
65	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Mostaza Preparada	480 809 0300	22100364	K	1	2

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

66	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Nuez sin Cascara	480 704 0400	22100213	K		1	2
67	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Orégano en Hoja	480 802 0800	22100119	K		2	3
71	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarin)	482 406 2600	22100219	K		4	9
72	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Piloncillo	480 601 0300	22100231	K		1	2
73	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Pimienta Negra Entera	480 802 0802	22100232	K		1	2
74	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Pimienta Negra Molida	480 802 0901	22100232	K		2	4
75	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Piña en Rebanadas en Almibar	480 608 0500	22100127	K		5	12
77	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Polvo para Preparar Gelatina de Agua baja en calorias	480 609 0101	22100142	K		1	2
78	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Polvo para Preparar Gelatina o Leche	480 609 0200	22100142	K		1	2
79	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Polvos para Hornear	480 807 0100	22100374	K		1	2
82	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Salsa Inglesa	480 808 0100	22100381	L		1	2
83	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Soya Procesada Texturizada	480 505 0400	22100256	K		2	3
84	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Té de Manzanilla Natural	480 808 0500	22100261	K		1	2
85	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Uva Procesada Deshidratada	480 301 3004	22100270	K		2	3
86	HGSZ+MF No. 13	Grupo 4; Abarrotes	Vinagre de Frutas	480 808 0300	22100389	L		2	3
			Subtotal					160	354

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. El mismo cuenta con el registro siguiente:

ISJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 49

La validación jurídica se efectúa sin apegarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, ni de la suficiencia presupuestal, ni de la viabilidad técnica, económica y financiera, ni del análisis de los aspectos técnicos, económicos y las demás determinaciones que determinen como procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estorito, C.P. 23020,
La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Ext. 31763

2023
Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ANEXO 2.
FORMATO ND-30
(Anverso)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 8
Departamento de Nutrición y Dietética
Reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30
2660-009-162

Unidad: (1)	Fecha de recepción: ___/___/___ dd mm aaaa (2)
Proveedor: (3)	Hora de recepción de víveres: (4)
Número de contrato: (5)	Orden de compra ( ) Solicitud extraordinaria ( ) (6)
Grupo de Alimentos: (7)	Nota de Remisión: (8)
Nombre del responsable de la entrega de alimentos: (9)	
Se presenta uniformado: si ( ) no ( ) (10)	Porta gafete con fotografía: si ( ) no ( ) (11)
Utiliza cubreboca y cubrepelo: si ( ) no ( ) (12)	Actitud: buena ( ) regular ( ) mala ( ) (13)
Vehículo: (14)	Cuenta con caja cerrada: si ( ) no ( ) (15)
Limpio: si ( ) no ( ) (16)	Cuenta con cámara refrigerante: si ( ) no ( ) NA ( ) (17)
Fecha de fumigación: (18)	Modelo: (19)
Contenedores o cajas de estiba : (20)	
Limpias: si ( ) no ( ) (21)	Cantidad suficiente: si ( ) no ( ) NA( ) (22)

Incumplimiento	Cantidad de alimentos solicitada	Cantidad de alimentos devueltos	Precio Unitario	Importe	Fecha canje	Hora de canje	Cumplió con canje	Observaciones
No corresponde a la cantidad solicitada (23)	(30)	(31)	(32)	(33)	(34)	(35)	(36)	(37)
Alimento devueltos por mala calidad (24)								
No cumplen con características organolépticas y físico químicas (25)								

Página 115 de 174 Clave: 2660-003-013

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la suficiencia presupuestal, ni la factibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que deberán ser presentadas exclusivamente por las áreas promovente

ISI/DC/EDO/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 49

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró lo siguiente:

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Francisco Javier VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

EVANEXO 2.
FORMATO ND-30
(Reverso)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Alimento devueltos por no corresponden a marca licitada	26							
Alimento devueltos por no corresponden unidad presentación licitada	27							
Omisión de alimentos	25							
Cumple con temperatura	22							

Elaboró	Verificó	Vo. Bo.	Recibió
38	39	40	41
Auxiliar de Almacén o Cocinero Técnico 1 o 2 Nombre y firma	Nutricionista Dietista Nombre y firma	Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética Nombre y firma	Proveedor Nombre y firma

2660-009-162

Página 116 de 174 Clave: 2660-003-013

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx

Página 19 de 23

Francisco VILLA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, fracción II, párrafo 8, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, en relación con el artículo 19, fracción I, párrafo 8, de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. El contenido técnico corresponde a la Jefatura de Equipamiento.

La validación jurídica se refiere a los aspectos normativos y no prejuzga sobre la veracidad de la información proporcionada por las áreas requirentes, la suficiencia presupuestal, la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

SUFICIENCIA / CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 49